

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Nomenclatura : AS-SM-6-2025-MPP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD, PEATONAL Y VEHICULAR DEL A.H. JOSÉ OLAYA, PARTE ALTA DEL DISTRITO DE PAITA - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA¿ CUI N° 2571694

Ruc/código :	20530207120	Fecha de envío :	31/01/2025
Nombre o Razón social :	CGYL CONTRATISTAS E.I.R.L.	Hora de envío :	19:31:55

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

El Comité de Selección en el Capítulo IV Factores de Evaluación, de la Sección Especifica de las Bases, ha establecido los siguientes factores de evaluación:

A. PRECIO, 93 puntos; B. PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO, 2 puntos; D. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, 3 puntos; E. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, 2 puntos.

Respecto del factor de evaluación B. PROTECCION SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO, con un puntaje de 2 puntos, las Bases Estándar aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ¿ OSCE, según Directiva N° 001-2019-OSCE-OSCE/CD, mediante Resolución N° D000210-2022-OSCE de fecha 26 de octubre del 2022, establece en el CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACION: en Nota Importante para la Entidad: ¿De conformidad con el artículo 51 del Reglamento, adicionalmente, se puede consignar el siguiente factor de evaluación, según corresponda a la naturaleza y características del objeto del procedimiento, su finalidad y a la necesidad de la Entidad¿. Esta nota se refiere únicamente a este factor B. PROTECCION SOCIAL Y DESARROLLO, por lo tanto, este factor está bien establecido en las bases.

Respecto de los factores: D. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, 3 puntos; E. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, 2 puntos; estos no se pueden establecer como factores de evaluación, pues están vulnerando la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y las Bases Estándar aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ¿ OSCE, según Directiva N° 001-2019-OSCE-OSCE/CD, mediante Resolución N° D000210-2022-OSCE de fecha 26 de octubre del 2022, las cuales establecen en el CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACION: en Nota Importante para la Entidad: ¿En el caso de procedimientos de selección cuyo valor referencial supere el monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para la Adjudicación Simplificada se pueden incluir adicionalmente los siguientes factores¿, se refiere a los factores de evaluación: D. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL y E. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, y para el presente proceso de selección el Valor Referencial no supera el monto establecido para una Adjudicación Simplificada, por lo tanto no corresponde establecer como factores de evaluación.

En tal sentido solicito al Comité de Selección SUPRIMIR los factores de evaluación: D. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL y E. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, por no corresponder y vulnerar las bases estándar del OSCE.

Solicito al Comité actuar en forma correcta, pues si bien es cierto en las Adjudicaciones Simplificadas no se permiten elevación de Consultas y Observaciones al OSCE, pues a efectos de transparentar el procedimiento se procederá a efectuar las denuncias correspondientes a la Contraloría General de la República, al OSCE y al Ministerio Publico.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: D Página: 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección acoge la observación formulada por el participante indicando en la integración de las bases se suprimirá todas las certificaciones iso y dicho puntaje se distribuirá al factor de evaluación del precio

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

en la integración de las bases se suprimirá lo solicitado

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Nomenclatura : AS-SM-6-2025-MPP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD, PEATONAL Y VEHICULAR DEL A.H. JOSÉ OLAYA, PARTE ALTA DEL DISTRITO DE PAITA - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA¿ CUI N° 2571694

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Nomenclatura : AS-SM-6-2025-MPP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD, PEATONAL Y VEHICULAR DEL A.H. JOSÉ OLAYA, PARTE ALTA DEL DISTRITO DE PAITA - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA¿ CUI N° 2571694

Ruc/código : 20530207120

Nombre o Razón social : CGYL CONTRATISTAS E.I.R.L.

Fecha de envío : 31/01/2025

Hora de envío : 19:31:55

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En las Bases administrativas Sección Especifica, Capitulo III REQUERIMIENTO, numeral 12. Valor Referencial se exige: (¿) el postor deberá indicarse la incidencia porcentual de los gastos generales variables y gastos generales fijos, manteniéndose los planteados en el expediente técnico además debe tener en cuenta la motivación para con su profesional propuesto, con lo cual se garantiza la calidad técnica de la ejecución de obra, por parte del contratista, importante a la estructura del presupuesto el postor deberá adjuntar el detalle de gastos fijos y variables.

El Comité de Selección deberá tener en cuenta la Resolución N° 2982-2022- TCE-S3, del Tribunal de Contrataciones del Estado, quien ha señalado que los valores consignados en el presupuesto de obra son referenciales, y no constituye un monto que los postores deban formular como parte de sus propuestas, conforme al siguiente detalle:

(¿)
Por consiguiente, tampoco resulta obligatorio que se señalen cifras equivalentes al presupuesto para los gastos generales ni que su porcentaje respecto a los costos directos sea igual, pues ello supondría la restricción de la libertad de los postores de definir sus gastos en atención a sus necesidades, lo cual contraviene el derecho a la libertad de empresa. (¿)¿

También deberá tener en cuenta lo dispuesto por el El Tribunal de Contrataciones del Estado mediante Resolución N° 02634-2024-TCE-S2, en la página 19, precisa lo siguiente: (¿) ¿A razón de ello, no resultaba exigible que se coloque la incidencia porcentual de los gastos generales y de la utilidad, por el solo hecho de haberse contemplado así en los costos y gastos del valor referencial del expediente técnico.

El Comité debe observar que, en ningún extremo de la normativa de contrataciones del Estado se establece que los gastos generales y la utilidad ofertados por el postor, deben ser idénticos a los indicados en el presupuesto de obra que elabora la Entidad, ni que los postores se encuentren obligados a repetirlos en su Anexo N.º 6.

Tal como lo enfatiza el Tribunal de Contrataciones del Estado en las Resoluciones N° 2302-2020-TCE-S4, N° 2440-2020-TCE-S3, N° 2579-2019- TCE-S3, N° 3335-2019-TCE-S2, donde indica que los valores consignados en el presupuesto de obra son referenciales y que, el hecho que los valores ofertados no coincidan con este no es un óbice para su admisión, siempre que el monto ofertado se encuentre dentro de los límites del valor referencial.

En las Bases administrativas Sección Especifica, Capitulo II, numeral 2.4 Requisitos para perfeccionar el Contrato, se establece: El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato: (¿) o) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios.

Por lo que resulta absurdo por decir lo menos que se exija que en la oferta se presente el desagregado de los gastos generales, fijos y variables.

Por lo tanto, solicito al Comité de Selección: SUPRIMIR LAS SIGUIENTES CONDICIONES: 12. Valor Referencial se exige: (¿) el postor deberá indicarse la incidencia porcentual de los gastos generales variables y gastos generales fijos, manteniéndose los planteados en el expediente técnico además debe tener en cuenta la

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Nomenclatura : AS-SM-6-2025-MPP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD, PEATONAL Y VEHICULAR DEL A.H. JOSÉ OLAYA, PARTE ALTA DEL DISTRITO DE PAITA - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA¿ CUI N° 2571694

motivación para con su profesional propuesto, con lo cual se garantiza la calidad técnica de la ejecución de obra, por parte del contratista, importante a la estructura del presupuesto el postor deberá adjuntar el detalle de gastos fijos y variables.

En caso de no ser acogida nuestra observación, en concordancia con lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el numeral 6.2 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, solicitamos explicar en forma motivada por qué no se acoge.

Cabe precisar que estas exigencias vulneran la normativa y están direccionado el proceso de selección. El Comité debe actuar en forma correcta, pues si bien es cierto en las Adjudicaciones Simplificadas no se permiten elevación de Consultas y Observaciones al OSCE, en aras de la transparencia se procederá a efectuar las denuncias correspondientes a la Contraloría General de la Republica y al Ministerio Publico.

Acápito de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** III **Literal:** 12 **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, manifiesta que de conformidad al artículo 16° de la ley, concordado con el artículo 29° del reglamento, los cuales establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad de la entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad, con respecto a la observación formula por el participante indicamos que no acoge la observación manifestando que prevalecerá lo solicitado en las bases del procedimiento de selección, así mismo se le indica que la elaboración de las ofertas es de exclusiva responsabilidad de cada postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Nomenclatura : AS-SM-6-2025-MPP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD, PEATONAL Y VEHICULAR DEL A.H. JOSÉ OLAYA, PARTE ALTA DEL DISTRITO DE PAITA - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA¿ CUI N° 2571694

Ruc/código : 20530207120

Fecha de envío : 31/01/2025

Nombre o Razón social : CGYL CONTRATISTAS E.I.R.L.

Hora de envío : 19:31:55

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

El Comité de Selección ha direccionado el proceso de selección, dado que está exigiendo la presentación de documentación contraviniendo la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y vulnerando las Bases Estándar aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ¿ OSCE, según Directiva N° 001-2019-OSCE-OSCE/CD, mediante Resolución N° D000210-2022-OSCE de fecha 26 de octubre del 2022, en la cual establece: ¿ ¿El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite¿.

El Comité en el Capítulo III Requerimiento de las bases, exige lo siguiente:

26. SALUD Y SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCION

(¿) El postor deberá adjuntar un plan general (¿) de procedimientos de seguridad en cumplimiento a la ley 29873 ¿Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo ¿, su Reglamento DS N° 005-2012 para realizar la ejecución de la Obra, según el cual dará estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente. Así mismo, describirá los procedimientos de la obra en cuanto a la aplicación de acciones de trabajo seguro para prevención de riesgos.

El Tribunal de Contrataciones del Estado con Resolución N° 02613-2023-TCE-S2, en la página 79, numeral 34, establece: ... ¿Al respecto, si partimos por la premisa reconocida por el propio Consorcio Impugnante, referida a que el comité de selección no puede exigir a los postores la presentación de documentos que no hayan sido expresamente indicados en los siguiente tres acápites: ¿Documentos para la admisión de ofertas¿, ¿Requisitos de calificación¿ y ¿Factores de evaluación¿; podemos concluir válidamente que al no haber sido incorporada la exigencia de la presentación de la declaración jurada aludida, en ninguno de estos tres acápites; no resulta exigible su presentación.¿

Por lo tanto, si el Comité de Selección requiere la presentación de alguna documentación, deberá indicarlo en uno de los tres acápites descritos en líneas precedentes.

Con lo cual estas exigencias vulneran la normativa y están direccionado el proceso de selección. Por lo que solicito al Comité se sirva suprimir dichas exigencias. Insto al Comité actuar en forma correcta, pues si bien es cierto en las Adjudicaciones Simplificadas no se permiten elevación de Consultas y Observaciones al OSCE, en aras de la transparencia se procederá a efectuar las denuncias correspondientes a la Contraloría General de la República, Oficina de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Paita, Ministerio Público, OSCE y Medios de Comunicación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 26

Literal: 1

Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, manifiesta que de conformidad al artículo 16º de la ley, concordado con el artículo 29º del reglamento, los cuales establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad de la entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad, con respecto a la observación formula por el participante indicamos que acoge la observación manifestando que se suprimirá en la integración de las bases lo solicitado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Nomenclatura : AS-SM-6-2025-MPP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD, PEATONAL Y VEHICULAR DEL A.H. JOSÉ OLAYA, PARTE ALTA DEL DISTRITO DE PAITA - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA¿ CUI N° 2571694

Ruc/código : 20530207120

Nombre o Razón social : CGYL CONTRATISTAS E.I.R.L.

Fecha de envío : 31/01/2025

Hora de envío : 19:31:55

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En las Bases administrativas Sección Especifica, Capítulo III REQUERIMIENTO, numeral 29. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, el Comité de Selección esta exigiendo lo siguiente: ¿ El postor debe presentar los análisis de costos unitarios de las partidas y detalle de gastos generales que da origen a su oferta, como es el presente caso; para verificar la cuantificación técnica de la cantidad de recursos (mano de obra, materiales, equipo, maquinaria, herramientas, entre otros) de cada una de las partidas del precio ofertado. De esta manera el comité podrá determinar si ha presupuestado correctamente los gastos generales, ello siempre tomando en cuenta el principio de equidad, pues no necesariamente una reducción en los precios ofertados de los gastos generales variables conllevaría un riesgo de incumplimiento, sino que ello deberá ser objetivamente acreditado y frente a precios que son desproporcionalmente reducidos en relación a la oferta del mercado. En este caso el análisis de los precios Unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables se presenta en la oferta¿.

Con lo cual está transgrediendo la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y vulnerando las Bases Estándar aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ¿ OSCE, según Directiva N° 001-2019-OSCE-OSCE/CD, mediante Resolución N° D000210-2022-OSCE de fecha 26 de octubre del 2022, las cuales en el CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, en el numeral 2.1.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, literal g) El precio de la oferta, en Nota importe se establece: ¿El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato¿. Lo cual también está indicado en la página 19 de las bases del presente Procedimiento de Selección.

Se observa lo exigido y se solicita al Comité de Selección SUPRIMIR dicha exigencia.

Las exigencias que el Comité de Selección considere oportuno establecer en las bases del procedimiento, deberán ser indicadas en los siguiente tres acápite: ¿Documentos para la admisión de ofertas¿, ¿Requisitos de calificación¿ y ¿Factores de evaluación¿, pues de no ser así se estaría vulnerando la normativa de contrataciones. De no estar indicadas en ninguno de los tres acápite; no resulta exigible su presentación.¿

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 29

Literal: 1

Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, manifiesta que de conformidad al artículo 16º de la ley, concordado con el artículo 29º del reglamento, los cuales establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad de la entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad, con respecto a la observación formula por el participante indicamos que no acoge la observación manifestando que prevalecerá lo solicitado en las bases del procedimiento de selección, así mismo se le indica que la elaboración de las ofertas es de exclusiva responsabilidad de cada postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Nomenclatura : AS-SM-6-2025-MPP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD, PEATONAL Y VEHICULAR DEL A.H. JOSÉ OLAYA, PARTE ALTA DEL DISTRITO DE PAITA - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA¿ CUI N° 2571694

Ruc/código : 20530207120

Fecha de envío : 31/01/2025

Nombre o Razón social : CGYL CONTRATISTAS E.I.R.L.

Hora de envío : 19:31:55

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En las Bases administrativas Sección Especifica, Capítulo III REQUERIMIENTO, numeral 29. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, el Comité de Selección está exigiendo lo siguiente: ¿ ¿El Contratista se compromete en su oferta a: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas¿. También exige: ¿¿Asimismo, el Contratista en su oferta se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. de acuerdo con el TUPA¿.

Al respecto el Comité de Selección desconociendo la normatividad de Contrataciones, precisa en sus dos exigencias descritas en el párrafo precedente: ¿El Contratista ser compromete en su oferta¿..¿. Una persona natural o persona jurídica, tiene tres momentos en que puede ser Participante, Postor o Contratista; participante cuando se registró en el procedimiento de selección, postor cuando presenta su oferta en el procedimiento de selección, y Contratista cuando suscribió contrato para la ejecución del proyecto, por lo tanto, resulta absurda tal exigencia. Solicito al Comité de Selección Suprimir dicha exigencia por carecer de lógica, pues el contratista no presenta ofertas, el postor las presenta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 29

Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, manifiesta que de conformidad al artículo 16º de la ley, concordado con el artículo 29º del reglamento, los cuales establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad de la entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad, con respecto a la observación formula por el participante indicamos que acoge la observación manifestando que se suprimirá en la integración de las bases lo solicitado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Nomenclatura : AS-SM-6-2025-MPP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD, PEATONAL Y VEHICULAR DEL A.H. JOSÉ OLAYA, PARTE ALTA DEL DISTRITO DE PAITA - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA¿ CUI N° 2571694

Ruc/código : 20530207120

Fecha de envío : 31/01/2025

Nombre o Razón social : CGYL CONTRATISTAS E.I.R.L.

Hora de envío : 19:31:55

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En las Bases administrativas Sección Especifica, Capitulo III REQUERIMIENTO, numeral 39. GARANTIAS, Requisitos de las Garantías: el Comité de Selección está exigiendo lo siguiente: ¿ ¿De conformidad con el artículo 148 del Reglamento modificado por Decreto Supremo N° 162-2021-EF: Los postores y/o contratistas presentan como garantías, cartas fianza o pólizas de caución emitidas por entidades¿..(¿).

Al respecto se le recuerda al Comité de Selección que, una persona natural o persona jurídica, tiene tres momentos en que puede ser Participante, Postor o Contratista; participante cuando se registró en el procedimiento de selección, postor cuando presenta su oferta en el procedimiento de selección, y Contratista cuando suscribió contrato para la ejecución del proyecto, por lo tanto, resulta absurdo en el sentido que sea el postor que presente garantías, pues las presenta el contratista. Por lo que se solicita al Comité de Selección suprimir la palabra ¿postor¿ y dejar únicamente ¿contratista¿, pues el postor no presenta garantías, es el contratista quien las presenta.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 39

Literal: 1

Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, manifiesta que de conformidad al artículo 16º de la ley, concordado con el artículo 29º del reglamento, los cuales establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad de la entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad, con respecto a la observación formula por el participante indicamos que acoge la observación manifestando que se suprimirá en la integración de las bases la palabra postor de dicho párrafo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Nomenclatura : AS-SM-6-2025-MPP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD, PEATONAL Y VEHICULAR DEL A.H. JOSÉ OLAYA, PARTE ALTA DEL DISTRITO DE PAITA - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA¿ CUI N° 2571694

Ruc/código : 20530207120

Nombre o Razón social : CGYL CONTRATISTAS E.I.R.L.

Fecha de envío : 31/01/2025

Hora de envío : 19:31:55

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En las Bases administrativas Sección Especifica, Capitulo III REQUERIMIENTO, numeral 39. GARANTIAS, Requisitos de las Garantías: el Comité de Selección está exigiendo lo siguiente: ¿ (¿)¿Por lo que el Postor debe asumir en la oferta el compromiso que de resultar ganador de la buena Pro presentara garantías que cumplan con lo establecido en la normatividad de contrataciones¿ (¿)

El Tribunal de Contrataciones del Estado con Resolución N° 02613-2023-TCE-S2, en la página 79, numeral 34, establece: ... ¿Al respecto, si partimos por la premisa reconocida por el propio Consorcio Impugnante, referida a que el comité de selección no puede exigir a los postores la presentación de documentos que no hayan sido expresamente indicados en los siguiente tres acápite: ¿Documentos para la admisión de ofertas¿, ¿Requisitos de calificación¿ y ¿Factores de evaluación¿; podemos concluir válidamente que al no haber sido incorporada la exigencia de la presentación de la declaración jurada aludida, en ninguno de estos tres acápite; no resulta exigible su presentación.¿

Por lo tanto, si el Comité de Selección requiere la presentación de alguna documentación, deberá indicarlo en uno de los tres acápite descritos en líneas precedentes.

Con lo cual estas exigencias vulneran la normativa y están direccionado el proceso de selección. Por lo que solicito al Comité se sirva suprimir dichas exigencias. Insto al Comité actuar en forma correcta, pues si bien es cierto en las Adjudicaciones Simplificadas no se permiten elevación de Consultas y Observaciones al OSCE, en aras de la transparencia se procederá a efectuar las denuncias correspondientes a la Contraloría General de la República, Oficina de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Paita, Ministerio Publico, OSCE y Medios de Comunicación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 39

Literal: 1

Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, manifiesta que de conformidad al artículo 16° de la ley, concordado con el artículo 29° del reglamento, los cuales establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad de la entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad, con respecto a la observación formula por el participante indicamos que acoge la observación manifestando que se suprimirá en la integración de las bases lo solicitado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Nomenclatura : AS-SM-6-2025-MPP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD, PEATONAL Y VEHICULAR DEL A.H. JOSÉ OLAYA, PARTE ALTA DEL DISTRITO DE PAITA - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA¿ CUI N° 2571694

Ruc/código :	20605622080	Fecha de envío :	03/02/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORES Y CONSTRUCTORES Q + WORKS E.I.R.L.	Hora de envío :	11:15:40

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

El comité de selección está solicitando como factor de evaluación en el punto B PROTECCION SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO certificación como ¿Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer¿ que siendo este un impedimento para la libre participación y pluralidad de postores ya que a nivel nacional son pocas las empresas que cuentan con dicha certificación solicitamos al comité de selección que para dar una mayor participación y pluralidad de postores suprimir de las bases integradas y puntaje sea distribuido en el factor de evaluación del precio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B **Página: 62**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Art. 72 Reglamento de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección acoge la observación formulada por el participante indicando en la integración de las bases se suprimirá todas las certificaciones iso y dicho puntaje se distribuirá al factor de evaluación del precio

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Nomenclatura : AS-SM-6-2025-MPP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD, PEATONAL Y VEHICULAR DEL A.H. JOSÉ OLAYA, PARTE ALTA DEL DISTRITO DE PAITA - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA¿ CUI N° 2571694

Ruc/código :	20605622080	Fecha de envío :	03/02/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORES Y CONSTRUCTORES Q + WORKS E.I.R.L.	Hora de envío :	11:15:40

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

El comité de selección como factor de evaluación en el punto D. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, prácticas de certificación siguientes, Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, Certificación del sistema de gestión ambiental, Certificación del sistema de gestión de la energía cuyo alcance o campo de aplicación considere: vías urbanas

se solicita al comité de selección que el campo de aplicación en muy restringido por lo que se solicita que se amplie alcance o campo de aplicación a obras de pavimento a nivel rígido, optimizado, flexible y adoquinado (pistas y veredas) y de esta manera tener mayor participación y pluralidad de postores quedando de esta manera: cuyo alcance o campo de aplicación considere: vías urbanas y/o obras de pavimento a nivel rígido, optimizado, flexible y adoquinado (pistas y veredas)

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** D **Página:** 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, LCE sobre la Libertad de Concurrencia Opinión N°81-2019/DTN

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección acoge la observación formulada por el participante indicando en la integración de las bases se suprimirá todas las certificaciones iso y dicho puntaje se distribuirá al factor de evaluación del precio

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Nomenclatura : AS-SM-6-2025-MPP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD, PEATONAL Y VEHICULAR DEL A.H. JOSÉ OLAYA, PARTE ALTA DEL DISTRITO DE PAITA - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA¿ CUI N° 2571694

Ruc/código :	20605622080	Fecha de envío :	03/02/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORES Y CONSTRUCTORES Q + WORKS E.I.R.L.	Hora de envío :	11:15:40

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

En la formulación de los costos unitarios, los proyectistas consideran el uso de equipos de determinadas capacidades de trabajo, a efectos de poder determinar el rendimiento diario de trabajo, que servirá para calcular el plazo de ejecución de la obra, sin que esto necesariamente implique no poder utilizar otros equipos de mayor capacidad y potencia por parte del contratista. En ese sentido, solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** a **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Art. 72 Reglamento de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, manifiesta que de conformidad al artículo 16° de la ley, concordado con el artículo 29° del reglamento, los cuales establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad de la entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad, con respecto a la observación formula por el participante indicamos que acoge la observación manifestando que si se aceptara maquinaria y equipos con mayor capacidad en la integración de las bases se agregara lo solicitado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Nomenclatura : AS-SM-6-2025-MPP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD, PEATONAL Y VEHICULAR DEL A.H. JOSÉ OLAYA, PARTE ALTA DEL DISTRITO DE PAITA - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA¿ CUI N° 2571694

Ruc/código :	20605622080	Fecha de envío :	03/02/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORES Y CONSTRUCTORES Q + WORKS E.I.R.L.	Hora de envío :	11:15:40

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se pide a la entidad anexar el presupuesto de obra en formato Excel, para una óptima entrega de ofertas y evitar errores involuntarios siendo estos causales de descalificación.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: _ Literal: _ Página: _

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, manifiesta que de conformidad al artículo 16º de la ley, concordado con el artículo 29º del reglamento, los cuales establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad de la entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad, indiciando que las bases integradas son las reglas definitivas del procedimiento de selección con respecto a la solicitud formulada por el participante no acoge la observación aclarándole que las partidas y la estructura del presupuesto, asimismo lo registrado en el seace corresponde a la información escaneada de la documentación física que forma parte del expediente técnico original, en el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Nomenclatura : AS-SM-6-2025-MPP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD, PEATONAL Y VEHICULAR DEL A.H. JOSÉ OLAYA, PARTE ALTA DEL DISTRITO DE PAITA - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA¿ CUI N° 2571694

Ruc/código :	20605622080	Fecha de envío :	03/02/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORES Y CONSTRUCTORES Q + WORKS E.I.R.L.	Hora de envío :	11:15:40

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se consulta qué criterios se considerarán para determinar los porcentajes mínimos y máximos de gastos generales: (G.G.Fijos y G.G. Variables) así como de la Utilidad, con respecto al Costo Directo del Presupuesto Base. Confirmar si existen restricciones en los porcentajes (%) de dichos componentes o se puede dejar a discreción de los postores.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** _ **Literal:** _ **Página:** _

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección manifiesta respecto a la consulta formula por el participante indicando que la elaboración de las ofertas es de exclusiva responsabilidad de cada postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Nomenclatura : AS-SM-6-2025-MPP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD, PEATONAL Y VEHICULAR DEL A.H. JOSÉ OLAYA, PARTE ALTA DEL DISTRITO DE PAITA - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA¿ CUI N° 2571694

Ruc/código :	20605622080	Fecha de envío :	03/02/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORES Y CONSTRUCTORES Q + WORKS E.I.R.L.	Hora de envío :	11:15:40

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Se consulta al comité de Selección ACLARAR si en el Anexo 06 -Precio de la Oferta, será necesario colocar la fecha con la que se está ofertando nuestros precios, a fin de evitar una posible descalificación por la omisión de dicha información

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: _ Literal: _ Página: _

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección manifiesta respecto a la consulta formula por el participante indicando que la elaboración de las ofertas es de exclusiva responsabilidad de cada postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Nomenclatura : AS-SM-6-2025-MPP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD, PEATONAL Y VEHICULAR DEL A.H. JOSÉ OLAYA, PARTE ALTA DEL DISTRITO DE PAITA - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA¿ CUI N° 2571694

Ruc/código : 20605622080

Fecha de envío : 03/02/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORES Y CONSTRUCTORES Q + WORKS E.I.R.L.

Hora de envío : 11:15:40

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Se debe detallar el porcentaje de los gastos generales y utilidades o solo montos. Porque las bases estandarizadas del presente proceso no lo establecen.

Acápite de las bases : **Sección:** General **Numeral:** _ **Literal:** _ **Página:** _

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección manifiesta respecto a la consulta formula por el participante indicando que la elaboración de las ofertas es de exclusiva responsabilidad de cada postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Nomenclatura : AS-SM-6-2025-MPP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD, PEATONAL Y VEHICULAR DEL A.H. JOSÉ OLAYA, PARTE ALTA DEL DISTRITO DE PAITA - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA¿ CUI N° 2571694

Ruc/código :	20605622080	Fecha de envío :	03/02/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORES Y CONSTRUCTORES Q + WORKS E.I.R.L.	Hora de envío :	11:15:40

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

En las páginas 81 y 83 del Anexo 1, así como en la página 85 del Anexo 3, el encabezado indica "ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 06-2025-MPP-2024-CS PRIMERA CONVOCATORIA". Se solicita corregir el encabezado para reflejar la adjudicación correcta y evitar posibles errores que puedan comprometer la ejecución de la obra.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** _ **Literal:** _ **Página:** 81

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Art. 72 Reglamento de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección acoge la observacion formulada por el participante indicando corregirra lo solicitado por el participante en la intgeracion de las bases siendo el procedimiento de selección "ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 06-2025-MPP-2024-CS PRIMERA CONVOCATORIA"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Nomenclatura : AS-SM-6-2025-MPP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD, PEATONAL Y VEHICULAR DEL A.H. JOSÉ OLAYA, PARTE ALTA DEL DISTRITO DE PAITA - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA¿ CUI N° 2571694

Ruc/código : 20608833464

Fecha de envío : 03/02/2025

Nombre o Razón social : MACH CONTRATISTAS E.I.R.L.

Hora de envío : 13:32:42

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección que en aras de alentar los principios que rigen la Ley de Contrataciones del Estado, y para alentar la libertad de concurrencia y la libre competencia entre postores, se suprima del numeral IV. Factores de Evaluación los siguientes literales:

- B. Protección Social y Desarrollo Humano
- D. Sostenibilidad Ambiental y Social

Ya que claramente inciden en la evaluación y puntaje final de las propuestas.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo n°2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección acoge la observación formulada por el participante indicando en la integración de las bases se suprimirá todas las certificaciones iso y dicho puntaje se distribuirá al factor de evaluación del precio

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null